SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-2002, Peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Dirección General de Autotransporte Federal.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-012-SCT-2-2002, PESO Y DIMENSIONES MAXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL.

AARON DYCHTER POLTOLAREK, Subsecretario de Transporte, en mi carácter de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 38 fracción II; 40 fracciones XVI y XVII; 41, 43 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. y 5o. fracciones IV y VI de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o., 3o., 4o. y 5o. del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal; 19 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-012-SCT-2-2002, Peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica a efecto de que los interesados dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, sito en calzada de las Bombas 411, colonia Los Girasoles, piso 11o., código postal 04920, México, D.F., para que en los términos de la ley se considere lo propuesto de ser procedente.

Durante el plazo señalado, la Manifestación de Impacto Regulatorio que sirvió de base para la elaboración del Proyecto de Norma, está a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de enero de dos mil dos.- El Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-012-SCT-2-2002 PESO Y DIMENSIONES MAXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCION FEDERAL

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes dependencias del Gobierno Federal y organismos del sector privado.

ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTE PRIVADO, A.C.

AUTO CONVOY MEXICANO, S.A. DE C.V.

AUTO TRASLADOS SIN RODAR, S.A. DE C.V.

CAMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CARGA

SUDISA

SU TRANSPORTE, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Comisión Federal de Mejora Regulatoria

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Subsecretaría de Transporte

Dirección General de Autotransporte Federal

Dirección General de Servicios Técnicos

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Conservación de Carreteras

Instituto Mexicano del Transporte

CONTENIDO

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias

3. Definiciones

4. Clasificación de vehículos

4.1 Atendiendo a su clase

4.2 Atendiendo a su clase, nomenclatura, número de ejes y llantas

5. Especificaciones

5.1 De peso

5.1.1 Concentraciones máximas de carga por eje

5.1.2 Peso bruto vehicular máximo autorizado

5.2 Dimensiones

5.2.1 Dimensiones máximas autorizadas

6. Observancia obligatoria de esta Norma

6.1 Vehículos de fabricación nacional

6.2 Vehículos de importación

6.3. Vehículos en operación

7. Sanciones

8. Vigilancia

9. Tablas

9.1 Pesos máximos autorizados por tipo de eje y camino (toneladas)

9.2 Peso bruto vehicular máximo autorizado por tipo de vehículo y camino (toneladas)

9.3 Largo máximo autorizado por tipo de vehículo y camino (metros)

Procedimiento para evaluar la conformidad del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana

10. Bibliografía

11. Concordancia con normas internacionales

12. Transitorios

1. Objetivo y campo de aplicación

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal, dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Referencias

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas y normas mexicanas vigentes o las que la sustituyan:

NOM-008-SCFI	Sistema General de Unidades de Medida	Publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de octubre de 1993
NMX-D-225-SCFI	Autotransportes de carga-Películas reflejantes-Especificaciones y métodos de prueba	Título publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de abril de 1997

3. Definiciones

Para los propósitos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen las siguientes definiciones:

3.1 Ancho

Distancia transversal de un vehículo, no mayor de 2,60 m, comprendida entre los claros de un costado y otro, que incluye la carrocería y la carga que se transporta, sin considerar los componentes de sujeción y espejos laterales.

3.2 Autobús (B)

Vehículo automotor de seis o más llantas, de estructura integral o convencional con capacidad de más de 16 personas.

3.3 Autotanque

Vehículo cerrado, camión tanque, semirremolque o remolque tipo tanque, destinado al transporte de líquidos, gases licuados o sólidos en suspensión.

3.4 Camión unitario (C)

Vehículo automotor de seis o más llantas, destinado al transporte de carga con peso bruto vehicular mayor de 4 toneladas.

3.5 Camión**-**Remolque (C-R)

Vehículo destinado al transporte de carga, constituido por un camión unitario y un remolque, acoplados mediante un mecanismo de articulación.

3.6 Capacidad

Número máximo de personas, más peso del equipaje y paquetería, que un vehículo destinado al servicio de pasajeros puede transportar y para el cual fue diseñado por el fabricante.

3.7 Carga útil y peso útil

Peso máximo de la carga que un vehículo puede transportar en condiciones de seguridad y para el cual fue diseñado por el fabricante.

3.8 Condiciones de operación del vehículo

Cuando el vehículo se encuentra con tanque de combustible lleno, lubricantes y sistemas de enfriamiento y accesorios a nivel.

3.9 Contenedor

Embalaje metálico de dimensiones normalizadas, de uso continuo en el transporte de mercancías, que simplifica su traslado entre modos de transporte y provisto de cantoneras para su sujeción.

3.10 Dimensiones

Alto, ancho y largo máximo*,* expresados en metros*,* de un vehículo en condiciones de operación incluyendo la carga.

3.11 Eje

Componente mecánico que en cada extremo cuenta con una o dos llantas, las cuales transmiten el peso del vehículo al pavimento.

3.12 Norma

Norma Oficial Mexicana.

3.13 Peso

Fuerza que ejerce sobre la superficie terrestre un vehículo*,* expresado en kilogramos-fuerza (kgf).

3.14 Peso bruto vehicular

Suma del peso vehicular y el peso de la carga, expresado en toneladas (t), en el caso de vehículos de carga; o suma del peso vehicular y el peso de los pasajeros, equipaje y paquetería*,* en el caso de los vehículos destinados al servicio de pasajeros.

3.15 Peso por eje

Peso, expresado en toneladas (t), que un eje transmite a través de todas sus llantas a la superficie de rodamiento.

3.16 Peso vehicular

Peso de un vehículo o combinación vehicular con accesorios, en condiciones de operación, sin carga.

3.17 Portacontenedor

Semirremolque o remolque de bastidor metálico que conforma la suspensión, ejes, llantas, frenos y sistema de acoplamiento; equipado con elementos de sujeción para fijar y soportar contenedores.

3.18 Remolque (R)

Vehículo con eje delantero y trasero, no dotado de medios de propulsión y destinado a ser jalado por un vehículo automotor, o acoplado a un semirremolque.

3.19 Revolvedora

Camión unitario equipado con un recipiente metálico tipo cónico, que se apoya en dos puntos del chasis, lo que le permite girar sobre su eje longitudinal.

3.20 Semirremolque (S)

Vehículo sin eje delantero, destinado a ser acoplado a un tractocamión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por éste.

3.21 Suspensión mecánica

Elementos mecánicos elásticos y estructurales que unen a los ejes con el chasis, en la que el principal elemento que absorbe las deformaciones es un muelle.

3.22 Suspensión neumática

Elementos mecánicos y estructurales que unen a los ejes con el chasis, en la que el principal elemento que absorbe las deformaciones es una bolsa de aire tipo cámara.

3.23 Suspensión mixta

Elementos mecánicos elásticos y estructurales que unen a los ejes con el chasis, en la que el principal elemento que absorbe las deformaciones es un conjunto de muelles y bolsa de aire tipo cámara.

3.24 Suspensión torsional de hule

Elementos mecánicos elásticos y estructurales, que unen a los ejes con el chasis, en la que el principal elemento que absorbe las deformaciones es una barra de hule, trabajando a torsión.

3.25 Tolva cerrada

Semirremolque o remolque, autotanque con embudos o conos de descarga, hermético, presurizado, con aditamentos para la carga y descarga mediante ductos de interconexión.

3.26 Tractocamión (T)

Vehículo automotor destinado a soportar y arrastrar un semirremolque.

3.27 Tractocamión-Semiremolque (T-S)

Combinación vehicular, constituida por un tractocamión y un semirremolque, acoplados por un mecanismo de articulación.

3.28 Tractocamión-Semirremolque-Remolque (T-S-R)

Combinación vehicular, constituida por un tractocamión, un semirremolque y un remolque acoplados mediante dos mecanismos de articulación.

3.29 Tractocamión-Semirremolque-Semirremolque (T-S-S)

Combinación vehicular constituida por un tractocamión y dos semirremolques acoplados mediante dos mecanismos de articulación.

3.30 Vehículo extralargo

Configuración vehicular de tractocamión-semirremolque, de longitud máxima de 23.00 m, tractocamión-semirremolque-semirremolque y camión-remolque, de longitud máxima de 31.00 m.

4. Clasificación de vehículos

Para los fines del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana los vehículos se clasifican en:

4.1 Atendiendo a su clase

CLASE	NOMENCLATURA
AUTOBUS	B
CAMION UNITARIO	C
CAMION REMOLQUE	C-R
TRACTOCAMION	T
TRACTOCAMION-SEMIRREMOLQUE	T-S
TRACTOCAMION-SEMIRREMOLQUE-REMOLQUE	T-S-R
TRACTOCAMION-SEMIRREMOLQUE-SEMIRREMOLQUE	T-S-S

4.2 Atendiendo a su clase, nomenclatura, número de ejes y llantas

TABLA 4.2.1

AUTOBUS (B)			
NOMENCLATURA	**NUMERO DE EJES**	**NUMERO DE LLANTAS**	**CONFIGURACION DEL VEHICULO**
B2	2	6	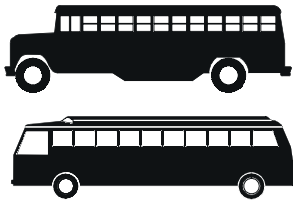
B3	3	8 o 10	
B4	4	10	

TABLA 4.2.2

CAMION UNITARIO (C)			
NOMENCLATURA	**NUMERO DE EJES**	**NUMERO DE LLANTAS**	**CONFIGURACION DEL VEHICULO**
C2	2	6	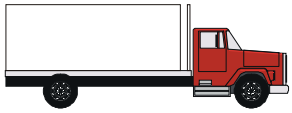
C3	3	8 o 10	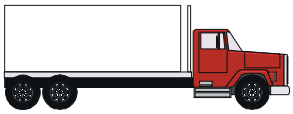

TABLA 4.2.3

CAMION-REMOLQUE (C-R)			
NOMENCLATURA	**NUMERO DE EJES**	**NUMERO DE LLANTAS**	**CONFIGURACION DEL VEHICULO**
C2-R2	4	14	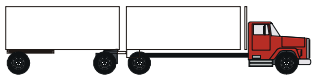
C3-R2	5	18	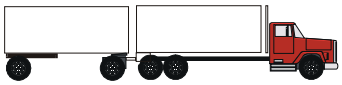
C2-R3	5	18	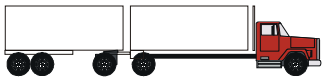
C3-R3	6	22	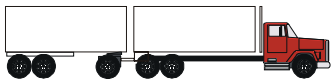

TABLA 4.2.4

TRACTOCAMION-SEMIRREMOLQUE (T-S)			
NOMENCLATURA	**NUMERO DE EJES**	**NUMERO DE LLANTAS**	**CONFIGURACION DEL VEHICULO**
T2-S1	3	10	
T2-S2	4	14	
T3-S2	5	18	
T3-S3	6	22	

TABLA 4.2.5

TRACTOCAMION SEMIRREMOLQUE-REMOLQUE (T-S-R)

NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	NUMERO DE LLANTAS	CONFIGURACION DEL VEHICULO
T2-S1-R2	5	18	
T3-S1-R2	6	22	
T3-S2-R2	7	26	
T3-S2-R3	8	30	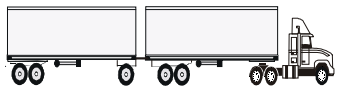
T3-S2-R4	9	34	

TABLA 4.2.6

TRACTOCAMION SEMIRREMOLQUE-SEMIRREMOLQUE (T-S-S)			
NOMENCLATURA	**NUMERO DE EJES**	**NUMERO DE LLANTAS**	**CONFIGURACION DEL VEHICULO**
T3-S3-S2	8	30	

4.2.1 De conformidad con lo que establece el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando se requiera incluir nuevas configuraciones a las autorizadas, su incorporación estará sujeta a los resultados que determine la Secretaría con base en los estudios técnicos y económicos que presente el interesado.

5. Especificaciones

5.1 De peso

5.1.1 Peso por eje

5.1.1.1 El peso máximo por eje que se autoriza de acuerdo al tipo de camino en que transitan, es el indicado en la tabla 9.1.1.

5.1.1.2 El peso bruto vehicular máximo que se autoriza para el tractocamión-semirremolque-remolque y para el tractocamión-semirremolque-semirremolque, se rigen de acuerdo con la fórmula puente.

5.1.1.3 Asimismo, la carga debe estar uniformemente repartida y colocada de forma tal, que al cumplir con el peso bruto vehicular autorizado, la concentración de carga por eje no exceda lo establecido en la tabla 9.1.1 de cargas por eje, o bien cumpla con la fórmula puente.

5.1.2 Peso bruto vehicular

5.1.2.1 El peso bruto vehicular máximo autorizado a cada vehículo o combinación vehicular, según el tipo de camino por el que transita, se indica en las tablas de la 9.2.1 a la 9.2.6, sin que se exceda el peso máximo de diseño que indique el fabricante.

5.1.2.1.1 El peso bruto vehicular máximo autorizado, podrá incrementarse en 1,5 t por cada eje motriz y 1,0 t por cada eje de carga cuando todos los ejes del vehículo o combinación vehicular cuenten con suspensión neumática, excepto el eje direccional.

5.1.2.1.2 El peso bruto vehicular máximo autorizado podrá incrementarse en 0,50 t por cada eje motriz o de carga, cuando todos los ejes del vehículo o combinación vehicular cuenten con suspensión mixta (cámara de aire y muelles), excepto en el eje direccional; o mixta y neumática, excepto en el eje direccional.

5.1.2.1.3 El peso bruto vehicular máximo autorizado para autobuses B2 y B3 podrá incrementarse en 1,0 t en aquellos ejes que cuentan con suspensión torsional de hule.

5.1.2.1.4 El peso bruto vehicular máximo autorizado para los vehículos tipo revolvedora C3 puede alcanzar un peso máximo de diseño de 31,50 t, si cuentan con suspensión neumática en los ejes traseros y con llantas súper sencillas o súper anchas o de flotación en el eje direccional o de 26,00 t si no cuenta con este equipamiento.

5.1.2.1.5 El peso bruto vehicular máximo autorizado para la configuración vehicular de tractocamión-semirremolque-remolque (T3-S2-R4), será el que se indica en la tabla 9.2.5, esta configuración deberá incluir además de la suspensión neumática, adelantos tecnológicos asociados a sistemas de frenos, sistemas de acoplamientos y gobernador de velocidad.

5.2 Dimensiones

5.2.1 Dimensiones autorizadas

5.2.1.1 El ancho máximo autorizado para toda clase de vehículo que transite en los diferentes tipos de caminos, será de 2,60 m.

5.2.1.1.1 Para el caso de las combinaciones vehiculares que utilicen para sujeción de la carga accesorios tales como: trinquetes, perchas, ganchos u otros elementos, éstos no deben considerarse en el ancho máximo de 2,60 m que se indica en el punto anterior.

5.2.1.2 La altura máxima autorizada para toda clase de vehículo que transita en los diferentes tipos de caminos, será de 4,25 m. Podrá permitirse hasta 4,50 m siempre y cuando el transportista seleccione la ruta adecuada, tomando en cuenta los gálibos de los puentes, peraltes de curvas, señalización y cableado, entre otros. El transportista será responsable de los daños causados por la carga o el vehículo, de acuerdo a lo que establece el artículo 68 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

5.2.1.3 La longitud máxima autorizada de la defensa delantera a la defensa trasera para los vehículos clase autobús se indica en la tabla 9.3.1, y para camión unitario en la tabla 9.3.2.

5.2.1.4 La longitud total máxima autorizada para la configuración vehicular camión-remolque (C-R), según el tipo de camino por donde transita, se indica en la tabla 9.3.3.

5.2.1.5 La longitud máxima autorizada para la configuración vehicular tractocamión-semirremolque (T-S), según el tipo de camino por donde transita, se indica en la tabla 9.3.4.

5.2.1.6 Los remolques y semirremolques deben ostentar su longitud mediante un letrero fijo (rótulo o calcomanía) en fondo blanco reflejante con caracteres rojos, con una altura de 0,28 m en la parte superior delantera, de los costados izquierdo y derecho de la unidad.

LONGITUD DE SEMIRREMOLQUES

SISTEMA METRICO (m)	SISTEMA INGLES (PIES)	OBSERVACIONES
12,20	40'	EL VALOR QUE SE INDICA EN EL SISTEMA METRICO, DEBE ROTULARSE COMO LO INDICA EL PUNTO 5.2.1.6 DE LA PRESENTE NORMA
13,72	45'	
14,63	48'	
16,16	53'	

5.2.1.7 Los vehículos: camión unitario, remolque y semirremolque a que se refiere el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben portar cintas reflejantes de color rojo y blanco en ambos costados y en la parte posterior del semirremolque.

5.2.1.8 La longitud total máxima para las configuraciones vehiculares tractocamión-semirremolque-remolque (T-S-R), según el tipo de camino por donde transitan, se indica en la tabla 9.3.5.

5.2.1.9 La longitud total máxima para la configuración tractocamión-semirremolque-semirremolque (T-S-S), según el tipo de camino por donde transita, se indica en la tabla 9.3.6.

5.2.1.9.1 Las combinaciones vehiculares a que se refieren los puntos 5.2.1.8 y 5.2.1.9, deben cumplir con las siguientes disposiciones de seguridad:

a) Portar en la parte posterior de la combinación vehicular un letrero fijo (rótulo o calcomanía) de acuerdo a las características del último semirremolque, con dimensiones (0.80 x 0.60 m) con la leyenda “PRECAUCION DOBLE SEMIRREMOLQUE”, en fondo amarillo reflejante y letras negras.

b) No podrá transitar este tipo de unidad cuando se presenten condiciones climatológicas desfavorables como son: niebla y lluvia intensa; para lo cual se debe estacionar la unidad en un lugar adecuado, que no presente peligro para la circulación de los otros usuarios del camino.

c) Deben ceder el paso a los demás vehículos cuando la vía de circulación se encuentre congestionada.

d) No podrán circular en convoy.

5.2.1.10 Para la combinación vehicular que traslada automóviles sin rodar y que transite en caminos tipo A, B y C, se permite un metro de carga sobresaliente en la parte posterior del último semirremolque o remolque de la combinación.

5.2.1.11 Para la combinación vehicular tractocamión-semirremolque que transporta tubos, varillas, láminas, postes y perfiles, en plataformas; se permite 2,50 m de carga sobresaliente en la parte posterior del semirremolque de la combinación, cuando transiten por caminos tipo ET, A, B y C, siempre y cuando la longitud de la carga sobresaliente más el largo de la plataforma no exceda de 14,63 m.

5.2.1.12 Para las combinaciones vehiculares de tractocamión-semirremolque y camión remolque, mencionadas en los puntos 5.2.1.4 y 5.2.1.5 a las cuales se permite transportar carga sobresaliente, deben cumplir con las siguientes disposiciones de seguridad:

I.- En la carga sobresaliente, llevar un indicador de peligro en forma rectangular de 0,30 m de altura y con ancho equivalente al vehículo, firmemente sujeto y pintado con rayas inclinadas a 45º alternadas en colores negro y blanco reflejante, de 0,10 m de ancho.

II.- Cuando el vehículo circule con luz diurna, colocar en sus extremos dos banderolas rojas de forma cuadrangular, de 0,40 m por lado, sujetas firmemente.

III.- Cuando el vehículo circule en horario nocturno, colocar en la carga sobresaliente, dos reflejantes y/o dos lámparas que emitan luz roja, además de dos indicadores de peligro que emitan luz roja visible desde 150 m.

6. Observancia obligatoria de esta Norma

6.1 Vehículos de fabricación nacional

6.1.1 De conformidad con el artículo 3o. fracción XI, 40 fracciones I, III y XVI, 41 y demás relativos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es de carácter obligatorio y, en consecuencia, los fabricantes de las unidades de autotransporte a que se refiere en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben producirlos en forma tal que cumplan con las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad que establece la misma.

6.2 Vehículos de importación

6.2.1 Tratándose de vehículos de procedencia extranjera que se internan al país legalmente para prestar un servicio público o privado de autotransporte, deben cumplir con las disposiciones que establece el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

6.3 Vehículos en operación

6.3.1 Los vehículos de autotransporte de carga con peso bruto vehicular mayor a 4 toneladas, que no cumplan con el peso, dimensiones y capacidad, que establece la presente Norma, no podrán transitar por los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.

7. Sanciones

El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

8. Vigilancia

De conformidad con lo que establece el artículo 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la autoridad competente para vigilar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

9. Tablas

9.1 Pesos máximos autorizados por tipo de eje y camino (toneladas).

TABLA 9.1.1

CONFIGURACION DE EJES	TIPO DE CAMINO				
	ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
SENCILLO DOS LLANTAS	6,50	6,50	6,50	5,50	5,00
SENCILLO CUATRO LLANTAS	10,00	10,00	10,00	9,00	8,00
MOTRIZ SENCILLO CUATRO LLANTAS	11,00	11,00	11,00	10,00	9,00
MOTRIZ DOBLE O TANDEM SEIS LLANTAS	15,50	15,50	15,50	14,00	12,50
DOBLE O TANDEM OCHO LLANTAS	18,00	18,00	18,00	16,00	14,00
MOTRIZ DOBLE O TANDEM OCHO LLANTAS	19,50	19,50	19,50	17,50	15,50
TRIPLE O TRIDEM DOCE LLANTAS	22,50	22,50	22,50	20,00	18,00

9.2 Peso bruto vehicular máximo autorizado por tipo de vehículo y camino (toneladas).

TABLA 9.2.1

AUTOBUS (B)						
CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE LLANTAS	PESO BRUTO VEHICULAR POR TIPO DE CAMINO (t)				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
B2 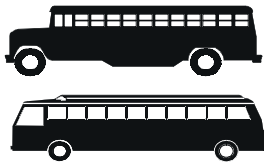	6	17,50	17,50	17,50	15,50	14,00
B3	8	22,00	22,00	22,00	19,50	17,50
	10	26,00	26,00	26,00	23,00	20,50
B4	10	30,50	30,50	30,50	27,50	24,50

TABLA 9.2.2

CAMION UNITARIO (C)						
CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE LLANTAS	PESO BRUTO VEHICULAR POR TIPO DE CAMINO (t)				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
C2 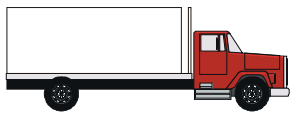	6	17,50	17,50	17,50	15,50	14,00
C3	8	22,00	22,00	22,00	19,50	17,50
	10	26,00	26,00	26,00	23,00	20,50

TABLA 9.2.3

CAMION-REMOLQUE (C-R)

CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE LLANTAS	PESO BRUTO VEHICULAR POR TIPO DE CAMINO (t)				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
C2-R2 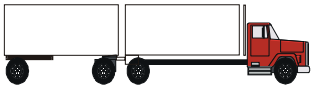	14	37,50	37,50	37,50	33,50	NA
C2-R3 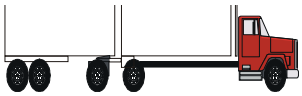	18	45,50	45,50	45,50	40,50	NA
C3-R2 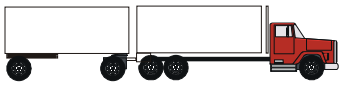	18	46,00	46,00	46,00	41,00	NA
C3-R3 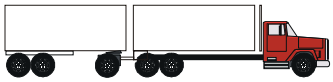	22	54,00	54,00	54,00	48,00	NA

NA = NO AUTORIZADO

TABLA 9.2.4

TRACTOCAMION-SEMIRREMOLQUE (T-S)						
CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE LLANTAS	PESO BRUTO VEHICULAR POR TIPO DE CAMINO (t)				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
T2-S1 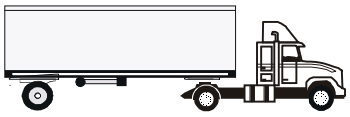	10	27,50	27,50	27,50	24,50	NA
T2-S2	14	35,50	35,50	35,50	31,50	NA
T3-S2	18	44,00	44,00	44,00	39,00	NA
T3-S3 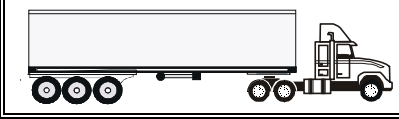	22	48,50	48,50	48,50	43,00	NA

NA = NO AUTORIZADO

TABLA 9.2.5

TRACTOCAMION-SEMIRREMOLQUE-REMOLQUE (T-S-R)

CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE LLANTAS	PESO BRUTO VEHICULAR POR TIPO DE CAMINO (t)				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
T2-S1-R2	18	47,50	47,50	47,50	NA	NA
T3-S1-R2	22	56,00	56,00	56,00	NA	NA
T3-S2-R2	26	60,50	60,50	60,50	NA	NA
T3-S2-R3	30	63,00	63,00	63,00	NA	NA
T3-S2-R4	34	69,50	69,50	69,50	NA	NA

NA = NO AUTORIZADO

TABLA 9.2.6

TRACTOCAMION-SEMIRREMOLQUE-SEMIRREMOLQUE (T-S-S)						
CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE LLANTAS	PESO BRUTO VEHICULAR POR TIPO DE CAMINO (t)				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
T3-S3-S2	30	60,00	60,00	60,00	NA	NA

NA = NO AUTORIZADO

9.3 Longitud máxima autorizada por tipo de vehículo y camino (metros).

TABLA 9.3.1

AUTOBUS (B)

CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	LONGITUD MAXIMA POR TIPO DE CAMINO (m)				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
B2 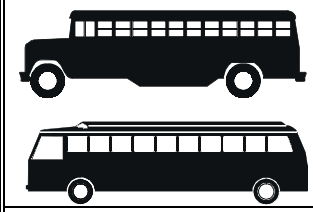	2	14,00	14,00	14,00	14,00	12,50
B3	3	14,00	14,00	14,00	14,00	12,50
B4	4	14,00	14,00	14,00	14,00	12,50

TABLA 9.3.2

CAMION UNITARIO (C)						
CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	LONGITUD MAXIMA POR TIPO DE CAMINO (m)				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
C2 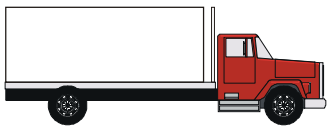	2	14,00	14,00	14,00	14,00	12,50
C3 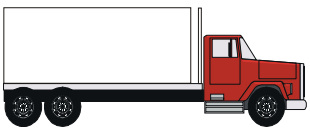	3	14,00	14,00	14,00	14,00	12,50

TABLA 9.3.3

CAMION-REMOLQUE (C-R)						
CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	LONGITUD MAXIMA POR TIPO DE CAMINO (m)				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D

C2-R2 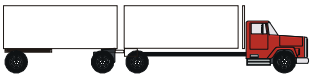	4	31,00	28,50	28,50	22,50	NA
C2-R3 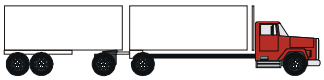	5	31,00	28,50	28,50	22,50	NA
C3-R2 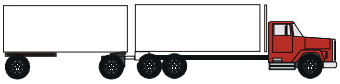	5	31,00	28,50	28,50	22,50	NA
C3-R3 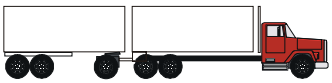	6	31,00	28,50	28,50	22,50	NA

NA = NO AUTORIZADO

TABLA 9.3.4

TRACTOCAMION-SEMIRREMOLQUE (T-S)						
CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	LONGITUD MAXIMA POR TIPO DE CAMINO (m)				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
T2-S1	3	23,00	20,80	20,80	18,50	NA
T2-S2	4	23,00	20,80	20,80	18,50	NA
T3-S2	5	23,00	20,80	20,80	18,50	NA
T3-S3	6	23,00	20,80	20,80	18,50	NA

NA = NO AUTORIZADO

TABLA 9.3.5

TRACTOCAMION-SEMIRREMOLQUE-REMOLQUE (T-S-R)						
CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	LONGITUD MAXIMA POR TIPO DE CAMINO (m)				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D

T2-S1-R2	5	31,00	31,00	28,50	NA	NA
T3-S1-R2	6	31,00	31,00	28,50	NA	NA
T3-S2-R2	7	31,00	31,00	28,50	NA	NA
T3-S2-R3	8	31,00	31,00	28,50	NA	NA
T3-S2-R4	9	31,00	31,00	28,50	NA	NA

TABLA 9.3.6

TRACTOCAMION-SEMIRREMOLQUE-SEMIRREMOLQUE (T-S-S)						
CONFIGURACION DEL VEHICULO Y NOMENCLATURA	NUMERO DE EJES	LONGITUD MAXIMA POR TIPO DE CAMINO (m)				
		ET4 Y ET2	A4 Y A2	B4 Y B2	C	D
T3-S3-S2	8	31,00	25,00	25,00	NA	NA

NA = NO AUTORIZADO

Procedimiento para evaluar la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana

Con fundamento en los artículos 38 fracción V, 68 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 y 39 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 19 fracciones II, X y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 8o. del Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, la verificación del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

1.- Verificación

Para el control del peso y dimensiones de los vehículos, se utilizarán sistemas de medición, manuales o electrónicos, o bien, las tecnologías más avanzadas que se dispongan en el mercado.

El control se debe efectuar considerando los siguientes aspectos:

- La verificación se efectuará en puntos estratégicos que previamente haya determinado la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sobre la Red Carretera Federal.
- Esta verificación se aplicará a todas las unidades de autotransporte a que se refiere la presente Norma Oficial Mexicana que transiten en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal.
- La verificación se efectuará de tal forma que no se originen congestionamientos de tránsito sobre la vía de circulación.

10. Bibliografía

- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (diciembre, 1993).

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización (julio, 1992).

- Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal (enero, 1994).

- Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos (abril, 1993).

- Heavy Truck Weight and Dimension Regulations for Interprovincial Operations in Canada (november 1992).

- Todo Transporte No. 75 "Adaptación a la Legislación Comunitaria, Pesos y Dimensiones" (febrero 1991).

- Vehicle Sizes and Weight Manual "Vehicle Sizes & Weights Char" (1992).

- Traffic Engineering Handbook. Institute of Transportation Engineers (1992).

- A Policy on Geometric Design of Highways and Streets. American Association on State Highway and Transportation Officials (1990).

- Manual de Proyecto Geométrico de Carreteras, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- Normas de Servicios Técnicos. Proyecto Geométrico de Carreteras, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- New Trucks for Greater Productivity and Less Road Wear. Transportation Research Board. National Research Council.

- Truck Weight Limits. Transportation Research Board. National Research Council.

- Motor Truck Engineerring Handbook.

- Providing Acces for Large Trucks. Transportation Research Board. National Research Council.

11. Concordancia con normas internacionales

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana fue elaborado con fundamento en las condiciones de la infraestructura carretera nacional, el objetivo de seguridad en las carreteras y tomando en cuenta las características y especificaciones del parque vehicular existente, por lo que no es necesariamente congruente con ninguna reglamentación internacional sobre la capacidad, peso y dimensiones de los vehículos.

12. Transitorios

PRIMERO.- Se deroga la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-1995, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de enero de 1997 y demás disposiciones administrativas y técnicas, que se opongan al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que entre en vigor como norma oficial.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la configuración de tractocamión-semirremolque-remolque (T3-S2-R4), que cuente con suspensión neumática, podrá transitar con el peso bruto vehicular máximo autorizado que se indica en la tabla 9.2.5, y dispondrán de un periodo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Norma, para incorporar conforme a la disposición que se establece en el punto 5.1.2.1.5 los adelantos tecnológicos asociados a sistemas de frenos, sistemas de acoplamientos y gobernador, al término del cual, la configuración debe cumplir con dichos adelantos.

TERCERO.- Todos los vehículos que se encuentran en operación, así como los que se den de alta a partir de la entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, deben cumplir con las disposiciones que en ella se contienen, una vez que entre en vigor como norma definitiva conforme a la legislación correspondiente, con excepción de lo establecido en el segundo transitorio.

Dada en la Ciudad de México, a los dos días del mes de enero de dos mil dos.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre, **Aarón Dychter Poltolarek**.- Rúbrica.